S.G. N° 3258

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 465

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO), CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 02 de julio de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda de modificación del Contrato N° 04/2020, suscrito con la empresa Consorcio de Fiscalización de Obras Civiles (CFO), en el marco de la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la dependencia recurrente solicitó la reducción de los montos contractuales, la reducción del plazo de ejecución y el ajuste en la redacción de la Cláusula CEC 41.2 del citado Contrato N° 04/2020.

Que la propuesta de modificación se origina en la propia consultora, de acuerdo a lo indicado en la Nota N° 125/SE/075-A, del 29 de enero de 2021, en atención a que las verificaciones iniciales de las obras correspondientes a la LPN N 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 364.644, fueron efectuadas por el propio personal del SENASA y no por la empresa consultora, debido a que la emisión de la orden de proceder de la consultoría fue emitida con posterioridad al inicio de las obras en el llamado referido.

Que la Unidad Coordinadora del Proyecto SENASA – BID, a través del Memorándum Área Técnica N° 038/2021, del 16 de marzo de 2021, ha expresado su parecer técnico favorable a las modificaciones pretendidas.

MESA DE ENTRADA SENASA Nro.: 593 Fecha: 05/07/21 Hora: 11:37 Recibido por: Arzeno A.

SENASA MESA DE ENTRADA ÚNICA Exp. N° 2470 Fecha: 05 JUL 2021 Firma: Hora: 10:00

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 465

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO), CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 08 de julio de 2021.-

Que asimismo, se constata que el Especialista en Agua y Saneamiento, Sr. Jorge Oyamada, en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó su no objeción a la modificación contractual, según se desprende de la Nota CPR/C/2021/631, del 05 de abril de 2021.

Que según se desprende de los antecedentes, la modificación cuenta con el parecer favorable tanto la Coordinación General de la Unidad Coordinadora del Programa SENASA – BID como la Dirección General del SENASA, según se constata en el Memorándum UCP SENASA – BID N° 213/2021, del 22 de marzo de 2021 y la Nota D.G. N° 209/2021, del 23 de marzo de 2021, respectivamente.

Que la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su artículo 2°, inciso c). establece: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Que la Resolución S.G. N° 90, del 18 de febrero de 2021 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", que en su Artículo 4 establece: "*Las contrataciones por vía de la excepción previstas en el artículo 33 y las Contrataciones Excluidas establecidas en el Art. 2° de la Ley N° 2051/03 serán procesadas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones N° 01 - Nivel Central y son competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución*", por lo cual la facultad de autorizar el presente requerimiento recae en la Máxima Autoridad institucional, de manera exclusiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen D.O.C. Nº 296/2021, del 05 de mayo de 2021, emitió su parecer respecto a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1136, de fecha 16 de junio de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 465

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 04/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO), CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 01 de julio de 2021.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación del Contrato Nº 04/2020, suscrito con la empresa Consorcio de Fiscalización de Obras Civiles (CFO), en el marco de la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3º. Disponer que la correspondiente adenda sea suscrita por la Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, conforme a lo dispuesto por la Resolución S.G. Nº 90/2021, del 18 de febrero de 2021.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/mrc/br
SIMESE N° 120823/19.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 465

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO), CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 02 de julio de 2021.-

ANEXO I

La modificación de las cláusulas del Contrato N° 04/2020 operará conforme a lo redactado a continuación:

Cláusula 3:

A) Se acuerda reducir el monto del contrato original a la suma de G. 2.066.207.000 (Guaraníes dos mil sesenta y seis millones, doscientos siete mil).

(A) MONTO INICIAL DEL CONTRATO	(B) MONTO A DESCONTAR POR FUENTE DE PROVISIÓN (*)	(C) MONTO AJUSTADO DEL CONTRATO (**) C= A – B
2.272.853.000	206.646.000	2.066.207.000

(*) Descuento por reducción de personal (Fiscal Hidrogeólogo) y Gastos Reembolsables (Viático, Preparación y Reproducción de Informes, Flete efectos personales, Examen de Laboratorio, Arriendo Oficina, Personal de Apoyo).
(**) Monto ajustado del Contrato resulta de: (A) Monto Inicial del Contrato – (B) Monto a descontar por Fuente de Provisión

B) Teniendo en cuenta que el pago inicial del 20% (veinte por ciento) del monto inicial del contrato se ha realizado como lo establece el contrato y considerando la decisión del SENASA, de que la Fiscalización del componente Fuente de Provisión se realice a través del Departamento de Recursos Hídricos, dependiente de la Dirección de Obras de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DOSAPAS) del SENASA, surge, una variación a favor de la Institución de G. 41.329.200 (Guaraníes cuarenta y un millones, trescientos veinte y nueve mil doscientos), que deberá ser devuelta por la Consultora.

PAGO INFORME PRELIMINAR SEGÚN CONTRATO	MONTO A DESCONTAR POR FUENTE DE PROVISIÓN	MONTO A FAVOR DEL SENASA
20%	206.646.000	41.329.200

En vista a la variación mencionada, se acuerda que el monto de la misma será descontado de cada pago fijo mensual, hasta alcanzar la suma total de la variación. El calendario de pago correspondiente al monto fijo mensual resulta de la siguiente manera:

DESGLOSE PAGOS FIJOS	PAGO FIJO MENSUAL AJUSTADO (A)	AMORTIZACIÓN MENSUAL POR VARIACIÓN DEL MONTO DEL PAGO INICIAL (B)	PAGO FIJO MENSUAL NETO (C) = (A) – (B)
1	58.542.532	3.444.100	55.098.432
2	58.542.532	3.444.100	55.098.432
3	58.542.532	3.444.100	55.098.432
4	58.542.532	3.444.100	55.098.432
5	58.542.532	3.444.100	55.098.432
6	58.542.532	3.444.100	55.098.432
7	58.542.532	3.444.100	55.098.432
8	58.542.532	3.444.100	55.098.432

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 465

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO), CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 02 de julio de 2021.-

9	58.542.532	3.444.100	55.098.432
10	58.542.532	3.444.100	55.098.432
11	58.542.532	3.444.100	55.098.432
12	58.542.528	3.444.100	55.098.428
TOTALES	**702.510.380**	**41.329.200**	**661.181.180**

Cláusula C.E.C. N° 14.1 de las Condiciones Especiales del Contrato:

Vencimiento del Contrato: El plazo de ejecución del contrato es de 360 días calendarios, que se inicia con la Orden de Proceder recibida por el Consultor y la vigencia de contrato permanecerá hasta 360 días posteriores a la finalización del plazo de ejecución.

Cláusula C.E.C. N° 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato:

Cronograma de pagos:
Los números de las cuentas son:

Para pagos en moneda(s) extranjera(s): N/A

Para pagos en moneda nacional: Cuenta Corriente N° 0006230048216508 del Banco Continental S.A.E.C.A.

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

Concepto	Porcentaje S/Monto de Contrato
Pago Informe Preliminar	20%
Pagos	70%
Ultimo Pago (*)	10%

Primer pago Pago Inicial (Preliminar): 20% del monto total del contrato, contra entrega del Informe Inicial (1er Informe)

Los pagos mensuales se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

- Pagos: sobre el 70% del monto del Contrato con la siguiente composición:
- Pagos Mensuales por Montos Fijos: hasta un total del 34% del Contrato.
- Pagos por Montos Variables: contra la presentación de las Actas de Medición de las obras concluidas hasta un total del 36% del Contrato, de acuerdo a los siguientes criterios:
- Por cada 25% de los Pozos equipados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%
- Por cada 25% de las Unidades Sanitarias se certificará el 1,5% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%
- Por cada 25% de los Tanques Elevados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 405

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO), CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 02 de junio de 2021.-

- Por cada 50% de los sistemas en funcionamiento se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%.

Todos los Pagos deben contar con la aprobación del SENASA, la contratante. La aprobación será comunicada por nota de la Dirección General y/o Unidad Coordinadora del Programa.

Los pedidos de pagos de la Consultoría deberán ser solicitados de forma mensual para los montos fijos y para los montos variables en base a los porcentajes indicados anteriormente (*) El Último Pago (10% del Monto Total del Contrato); se realizará una vez aprobado el informe final de la consultora elaborado según avance de obras. El primer pago, será realizado, contra la presentación de un informe preliminar que contenga mínimamente la metodología de trabajo de acuerdo al acta de negociación y conforme a los términos de referencia, nómina del personal completa y cronograma

Para determinar el avance de ejecución de las obras será tenido en cuenta el Acta de Medición de los componentes terminados.

Para el caso en que la consultora fiscalice más de un contrato de obras, cada uno de estos, en forma individual, deberán dar cumplimiento a los porcentajes de avances totales, previstos para cada pago.

La documentación que deberá contener las solicitudes para el procesamiento del pago por parte del Contratante es:

- Nota de solicitud de Pago, en el cual se debe mencionar: Número de Resolución de Adjudicación. Número de Contrato vigente. Número de Factura y Monto solicitado.
- Factura de Crédito
- Formulario IVA actualizado
- Formulario Renta, último ejercicio
- Copias de Pólizas vigentes
- Declaración Jurada del Representante, donde manifieste que los consultores siguen prestando los servicios para los cuales fueron contratados en la firma consultora.
- Informes mensuales de los meses debidamente aprobados;
- Actas de Medición de los componentes debidamente terminados para los pagos variables, lo cual no se aplicará a los pagos fijos.

El Contratante tendrá la responsabilidad de aprobar la solicitud de pago, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de su recepción, siempre y cuando no exista observación comunicada a la firma en relación al informe.

El pago final estará condicionado a la no-objeción del Banco al informe final de la consultoría.

El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la Subcláusula 6.4, y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 465 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO), CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES" - ID N° 368.072, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 02 de julio de 2021.-

El SENASA, en caso de que el plazo del contrato de Fiscalización requiera una extensión de más de dos (02) meses a lo previsto, por motivos ajenos a la Consultora, podría analizar pagos adicionales a esta, siempre que estén totalmente justificados, y autorizar el pago previa No Objeción del Banco.